

PROCESO VERBAL No. 2021-662

La demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA contestó la demanda con excepciones de fondo, oposición al juramento estimatorio y nulidad del auto admisorio.

La demandada Aseguradora envió al apoderado demandante y a la demandada Faillace Riveros la contestación de la demanda y el escrito de nulidad de conformidad con el Parágrafo del Artículo 9° Decreto 806 del 2020.

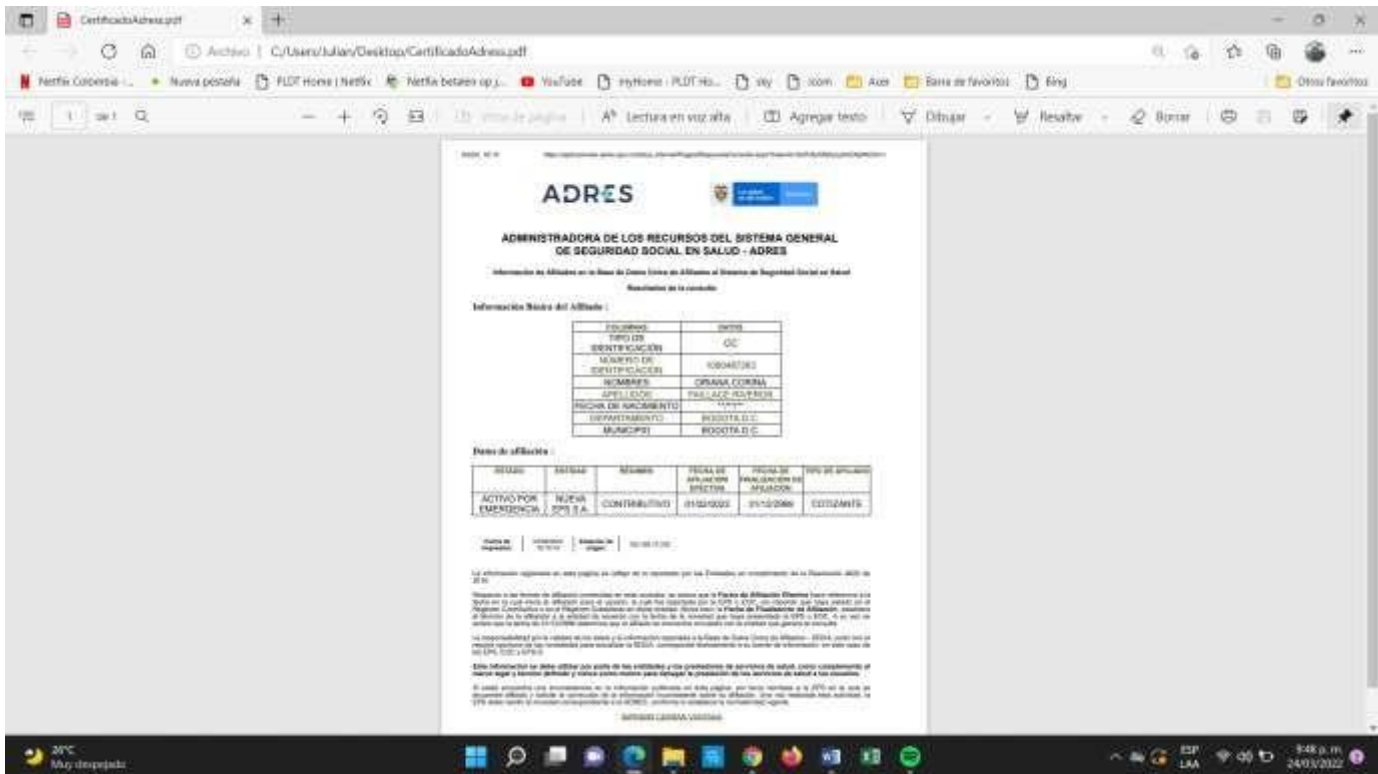
Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 30 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Conforme a lo manifestado por el profesional del derecho, el Despacho procedió a la búsqueda en la página de la Base de Datos única de Afiliados BDUA y se pudo constatar que la señora FAILLACE RIVEROS se encuentra activa con régimen contributivo afiliada a la NUEVA EPS SA. (SE ADJUNTA PANTALLAZO).



The screenshot displays the ADRES website interface. At the top, it says "ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD". Below this, it indicates "Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud".

Información Básica del Afiliado:

COLOMBIA	OC
TIPO DE IDENTIFICACION	OC
MUNICIPIO DE IDENTIFICACION	BOGOTÁ D.C.
NOMBRE	ORINA CORINA
APellidos	FAILLACE RIVEROS
NOMBRE DE RACHAMENTO	FAILLACE RIVEROS
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación:

REGIMEN	ESTADO	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACION	FECHA DE CANCELACION	FECHA DE EXPIRACION
ACTIVO POR EMERGENCIA	NUEVA EPS SA.	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	01/02/2026	COTIZANTE

La información registrada en este programa es confiable y es responsabilidad de los afiliados, en cumplimiento de la Ley 1601 de 2010.

Respecto a los datos de afiliación consignados en este sistema, se informa que la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) tiene como finalidad ser el único punto de acceso a la información de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el desarrollo de los procesos de afiliación, inscripción, actualización, cancelación y baja de afiliados, así como para el control de la calidad de la información registrada en el sistema.

La información que se ofrece a través de este sistema es confiable y es responsabilidad de los afiliados, en cumplimiento de la Ley 1601 de 2010.

Esta información se ofrece a través de este sistema a los afiliados para que puedan verificar la información registrada en el sistema, así como para que puedan actualizarla o corregirla, en caso de ser necesario.

Se hace presente que la información contenida en este programa, por ser de carácter confidencial, no debe ser divulgada a terceros, ni utilizada para fines ajenos a los que fue creada.

ADRES - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Por lo anterior previo a ordenar el emplazamiento de la demandada **ORINA CORINA FAILLACE RIVEROS**, teniendo en cuenta el certificado del ADRES obtenido por este Despacho se dispone librar oficio a la NUEVA EPS SA quien cuenta con base de datos para que suministre la información necesaria como es lugar de residencia, domicilio y/o la dirección de lugar de trabajo de la ejecutada y correo electrónico, a fin de

ubicarla. Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra activa en la mencionada EPS, como consta en el certificado.

Por otra parte, el Despacho advierte según revisión de la certificación del ADRESS que el nombre de la señora FAILLACE RIVEROS corresponde es a **ORIANA** CORINA FAILLACE RIVEROS y no **ORINA** CORINA FAILLACE RIVEROS como fue presentada la demanda, por tal motivo, se solicitará la información como aparece en el certificado teniendo en cuenta la cédula de ciudadanía.

Igualmente se requiere a la parte actora para que haga las diligencias de notificación a la demandada FAILLACE RIVEROS en el correo electrónico que aparece en el envío de la contestación de la demanda y nulidad por la Aseguradora (orianafaillace_04@hotmail.com)

Por lo anterior el Despacho para evitar futuras nulidades se abstiene por ahora de ordenar el emplazamiento solicitado hasta tanto se agote este trámite.

Librase el oficio respectivo el que será enviado a cargo de la parte demandante de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P.

Una vez notificados todos los demandados se procederá a resolver el trámite de la anterior contestación de la demanda presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con excepciones de fondo, oposición al juramento estimatorio y nulidad del auto admisorio.

Ejecutoriado este auto vuelvan las diligencias al Despacho para resolver sobre la nulidad interpuesta por la Aseguradora.

RECONOZCASE al doctor CARLOS HUMERTO PLATA SEPULVEDA, apoderado judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebe11f2ad0980470953126e5b838075325358300baa3da9e64fed034ca16570**

Documento generado en 30/03/2022 08:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>